

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 19 de octubre de 1950

Núm. 292

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase y se le nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Sanidad Militar de la segunda Región Militar al Coronel Médico don Tomás Mancholas Prado	4424	cher Seiter, por no haber solicitado el reintegro en el servicio activo dentro del plazo reglamentario	4428
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se nombra Director de Construcciones e Industrias Navales Militares al General de Ingenieros don Jesús Alfaro Fournier.	4424	Orden de 14 de octubre de 1950 por la que se autoriza a don Francisco Fernández Cervera, vecino de Cangas de Morrazo (Pontevedra), para instalar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones denominado «Mejillonera del Espigón», en Cangas de Morrazo (Pontevedra)	4428
Otro de 16 de octubre de 1950 por el que se dispone cese de Secretario Técnico de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales el General Inspector de Armas Navales don Emilio Gilibert Pérez	4424	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 10 de octubre de 1950 por la que se dispone la aprobación de la báscula semiautomática marca «Mobba», de 50 kilos	4424	Orden de 10 de octubre de 1950 por la que se modifica el plan de distribución de dietas del personal de la Dirección General de Ganadería aprobado en primero de marzo último	4429
Otra de 10 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Manuel Alvarez Olalla.	4424	Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de Capacitación Agrícola en la provincia de Teruel	4429
Otra de 10 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Rafael Rodríguez Alfaro, por servicio militar	4425	Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de «Capataces de Viticultura y Enología» de Haro (Logroño)	4429
Otra de 10 de octubre de 1950 por la que se concede el reintegro en el servicio activo en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Jerónimo Callejo Calvo	4425	Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de Capacitación Agrícola en la provincia de León	4429
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 7 de octubre de 1950 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Agente don Guillermo Chamorro Morón	4425	Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de «Industrias Pecuarias» en Maqueda (Toledo)	4429
Otra de 11 de octubre de 1950 por la que se anula el título de Agencia de Viaje expedido con la denominación de «Viajes Galicia Expreso», Agencia del Grupo B, dependiente de «Viajes Internacional Expreso», de Barcelona.	4425	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 16 de octubre de 1950 por la que se convoca concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios para la provisión de cuatro empleos de Maquinista y seis de Celadores Sanitarios vacantes en la plantilla de Personal Técnico-Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras.	4425	Orden de 11 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona	4430
Otra de 16 de octubre de 1950 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios de la plantilla de destinos del Personal Técnico-Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras	4425	Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se establece en la Escuela Central de Idiomas convocatoria extraordinaria de exámenes en septiembre para los alumnos que a la terminación del curso, en mayo, no alcanzaron la calificación de aprobados	4430
Otra de 16 de octubre de 1950 por la que se prorrogan los nombramientos de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural	4426	Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se modifican los derechos que reglamentariamente satisfacen por matrícula, certificados, etc., los alumnos de la Escuela Central de Idiomas	4430
Ordenes de 16 de octubre de 1950 por las que se anuncian vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	4426	Otra de 29 de septiembre de 1950 por la que se establece que los alumnos que se matriculen por vez primera en la Escuela Central de Idiomas y tengan ya conocimientos del idioma que estudien sean sometidos a un examen de suficiencia de curso	4431
MINISTERIO DEL AIRE			
Orden de 2 de octubre de 1950 por la que se aclara el artículo quinto del Reglamento del Patronato de Casas del Ramo del Aire	4426	Otra de 2 de octubre de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga	4431
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 13 de octubre de 1950 por la que se convocan oposiciones para cubrir hasta 25 plazas de alumno de la Academia Oficial de Aduanas	4426	Otra de 3 de octubre de 1950 por la que se confirma en sus cargos de Encargados de Curso en la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid cese de los señores Cavanilles y Arroyo y nombramiento de los señores Campo y Baena para el presente curso 1950-51	4431
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 2º de septiembre de 1950 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, con goce de todo el sueldo, al Ayudante de Minas don Pedro Marín Villaseca.	4428	Otra de 5 de octubre de 1950 por la que se proroga el nombramiento de Director del Conservatorio de Valencia de don Tomás Aldas Conesa para el curso 1950-51	4431
Otra de 13 de octubre de 1950 por la que se declara cesante al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, en situación de excedencia voluntaria, don Jorge Be-		Otra de 17 de octubre de 1950 por la que se prueban presupuestos para adquisición de material diverso con destino al Instituto Politécnico de España en Tánger	4431
		Otra de 11 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada» de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona	4432
		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Orden de 16 de octubre de 1950 (rectificada) por la que se dispone cese la delegación de firma del Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas	4432
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		GOBERNACION—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Adjudicando definitivamente la	

	PÁGINA	PÁGINA
subasta para la adjudicación del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de El Saucedo (Sevilla) a la estación férrea de Almargen (Málaga) ...	4432	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Toledo ...	4432	
HACIENDA. — <i>Tribunal de oposiciones a Corredores Oficiales de Comercio (turno restringido).</i> —Transcribiendo relación definitiva de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones a plazas de Corredores Oficiales de Comercio (turno restringido), con expresión del turno que a cada uno corresponde, formada de acuerdo con lo dispuesto en las normas quinta y sexta de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1950 ...	4433	
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Jubilando al Portero don Eduardo López Gómez, por cumplir la edad reglamentaria ...	4433	
		<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra segunda de «filología griega» de la Universidad de Barcelona ...
		<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patronato «Ramundo Lullio»).</i> —Convocatoria de becas para los Institutos que integran el Patronato «Ramundo Lullio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, durante el año 1951 ...
		AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).</i> —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona octava para la campaña 1950-51. (Conclusión.) ...
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase y se le nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II, y de los Servicios de Sanidad Militar de la Segunda Región Militar al Coronel Médico don Tomás Mancholas Prado.

Por existir vacante en la Escala de Inspectores Médicos de segunda clase y en consideración a los servicios

y circunstancias del Coronel Médico don Tomás Mancholas Prado, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Sanidad Militar de la Segunda Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se nombra Director de Construcciones e Industrias Navales Militares al General de Ingenieros don Jesús Alfaro Fournier.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Director de Construcciones e Industrias Navales Militares al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de la Armada don Jesús Alfaro Fournier, que cesa de Secretario Técnico de la Inspección Central de Obras, Construcciones y Suministros de la Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

DECRETO de 16 de octubre de 1950 por el que se dispone cese de Secretario Técnico de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales el General Inspector de Armas Navales don Emilio Gilabert Pérez.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese de Secretario Técnico de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares el General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales don Emilio Gilabert Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de octubre de 1950 por la que se dispone la aprobación de la báscula semiautomática marca «Mobba», de 50 kilos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la báscula semi-automática marca «Mobba», de 50 kilos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta báscula, que llevará la marca, número,

alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de cinco mil quinientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento, el constructor de esta báscula deberá remi-

tir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 10 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Manuel Alvarez Olalla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Manuel Alvarez Olalla en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario activo en el

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, por tener que desempeñar con carácter forzoso el cargo de Ingeniero de Armas Navales.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo que determinan los artículos 54 y 55 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer que don Manuel Alvarez Olalla quede en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, por todo el tiempo que dure el carácter forzoso de su permanencia en la Armada, y a partir del día 2 de agosto último, fecha de su toma de posesión como Ingeniero Geógrafo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 10 de octubre de 1950 por la que se declara en situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Rafael Rodríguez Alfaro, por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Teniendo que incorporarse a filas para cumplir los seis meses de prácticas en una unidad militar como Oficial de complemento el Topógrafo Ayudante de entrada de Geografía y Catastro don Rafael Rodríguez Alfaro.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido a bien disponer que el mencionado Topógrafo, a partir de primero del actual, fecha de su incorporación en el Ejército, quede en la situación de excedente forzoso en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, sin derecho a percibir haberes de ninguna clase por razón de su cargo, pero reservándosele su puesto en dicho escalafón en tanto continúe en su situación militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 10 de octubre de 1950 por la que se concede el reintegro en el servicio activo en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Jerónimo Callejo Calvo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo, en situación de supernumerario activo, don Jerónimo Callejo Calvo en solicitud de que se le conceda el reintegro en el servicio activo, con arreglo a lo que determina el artículo 56 del Reglamento vigente en ese Centro,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder el reintegro en su categoría de Topógrafo Ayudante de entrada, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Jerónimo Callejo Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 7 de octubre de 1950 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Agente don Guillermo Chamorro Morón.

Excmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso diez años, a partir de la fecha, en que quedó en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, el Agente don Guillermo Chamorro Morón.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 49 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, y el 230 del vigente Reglamento orgánico de la Policía gubernativa, ha acordado que el citado señor Chamorro Morón cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 11 de octubre de 1950 por la que se anula el título de Agencia de Viajes, expedido con la denominación de «Viajes Galicia Expreso», Agencia del Grupo B, dependiente de «Viajes Internacional Expreso», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A instancia de «Viajes Internacional Expreso», Agencia de Viajes del Grupo A, legalmente autorizada y con domicilio en Barcelona, se ha dado por liquidado el contrato de dependencia existente entre la misma y «Viajes Galicia Expreso», Agencia de Viajes del Grupo B.

Por consecuencia de lo anterior, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien anular el título de Agencia de Viajes, expedido por Orden de fecha 28 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre), con la denominación de «Viajes Galicia Expreso», Agencia del Grupo B, dependiente de «Viajes Internacional Expreso», de Barcelona, dándosele por cesada en su negocio y liquidadas sus obligaciones de dependencia en fecha 27 de septiembre de 1950, a los efectos del párrafo cuarto del artículo sexto del citado Decreto, quedando cancelada la fianza constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, por 10.000 pesetas, con el número 161, al cumplirse el plazo de seis meses en la fecha de 27 de marzo de 1951.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 16 de octubre de 1950 por la que se convoca concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios para la provisión de cuatro empleos de Maquinista y seis de Celadores Sanitarios vacantes en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras cuatro empleos de Maquinista y seis de Celadores Sanitarios, dotada cada una de ellas con el haber anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Personal Sanitario, de 8 de septiem-

bre de 1930, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios para la provisión de las mencionadas vacantes, así como de las que pudieran producirse hasta la resolución del presente concurso, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por esa Dirección General; tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes dispondrán del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de la Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada.

b) Diploma de Auxiliar sanitario, o copia del mismo.

c) Si el interesado desea prestar servicio en puertos habrá de presentar, para Maquinista, el comprobante de ser Maquinista Naval, Fogonero habilitado de Marina o encontrarse autorizado para esa Autoridad para manejo de motores en embarcaciones; para Celadores, el de Patrón de embarcaciones.

d) Certificado facultativo de aptitud física.

e) Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

f) Declaración jurada del solicitante en la que se haga constar que no ha sido expulsado de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse sometido a expediente en el momento de la inscripción.

g) Cuantos testimonios estimen adecuados los aspirantes para acreditar méritos y servicios, especialmente en Sanidad, y abonarán en el momento de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos.

3.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso estará constituido por el Inspector general Jefe de la Sección de Personal, como Presidente, y como Vocales, un funcionario Técnico del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios y un Celador Sanitario de la correspondiente plantilla.

4.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a Informe del Consejo Nacional de Sanidad.

5.ª Los aspirantes que en virtud del presente concurso sean admitidos al servicio, pasarán a figurar por el orden de prelación obtenido en el mismo en el correspondiente escalafón, y con derecho a tomar parte en los reglamentarios concursos que se convoquen para la provisión de destinos vacantes en su plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de octubre de 1950 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios de la plantilla de destinos del Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras las siguientes plazas:

Escala de Maquinistas: Una plaza en cada uno de los Servicios de Sanidad Exterior de Alicante; Cartagena, Mahón, Palma de Mallorca, Tüy, Valencia de Alcántara y Badajoz.

Escala de Celadores: Una plaza en cada uno de los Servicios de Sanidad Exterior: de Mahón, Málaga, Palma de Mallorca, Villagarcía y El Ferrol del Caudillo.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios de la expresada plantilla, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General (plaza de España, Madrid), las cuales se formularán con arreglo a lo prevenido en la Orden de 20 de febrero de 1941, y en las que expondrán, por orden de prelación, las vacantes a que aspiran.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de octubre de 1950 por la que se prorrogan los nombramientos de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Orden de 23 de enero de 1946, que resolvía prueba de aptitud para proveer, por un periodo de dos años, diversas plazas de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural (Centros Maternales de Urgencia), y de conformidad con los informes favorables al efecto emitidos por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden prorrogados por dos años los nombramientos de Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural (Centros Maternales de Urgencia), extendidos en virtud de aquella Orden, a favor de don Mariano Camacho Blava, don Lorenzo Trujillo Santos, don Bernardo Almonacid Arpón, don Enrique Puyol Casado y don Enrique García del Busto Alegret, que venían desempeñando, respectivamente, dichos cargos en los Centros de Cieza, Utrera, Baeza, Ubeda y Burgo de Osma, y en las condiciones fijadas en la propia Orden de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 16 de octubre de 1950 por las que se anuncian vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las siguientes plazas: Una, de Ayudante de servicio de la Escuela Nacional de Sanidad, y otra de Médico de Laboratorio del Hospital del Rey, clasificadas, a los efectos de su provisión, en el turno de elección, según previene la Orden de 20 de febrero del año 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien anunciar dichas vacantes, a los efectos de que aquellos funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, que se crean en disposición de desempeñarlas, puedan solicitarlas en la forma prevenida

en la mencionada Orden. Para ello dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a los preceptos establecidos en aquella disposición.

A los fines de su legal tramitación, el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las siguientes plazas:

Un Médico en cada una de las Jefaturas Provinciales de Sanidad de Almería, Navarra y Palencia;

Jefe del Servicio de Sanidad Civil de Melilla,

Y un Médico para cada uno de los Servicios de Denia, Ibiza, Vinaroz, El Ferrol del Caudillo, Cartagena, Arrecife, Villagarcía, Santa Cruz de la Palma y Castro Urdiales, clasificadas todas ellas a los efectos de su provisión en el turno ordinario que establece la Orden de 20 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como de las resultas que pudieran producirse en el mismo turno de provisión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a lo establecido en la mencionada Orden de 20 de febrero de 1941, y en las que expondrán, por orden de prelación, las vacantes a que aspiren.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 2 de octubre de 1950 por la que se aclara el artículo quinto del Reglamento del Patronato de Casas del Ramo del Aire.

Habiendo surgido distintas Interpretaciones del artículo quinto del Reglamento del Patronato de Casas del Ramo del Aire, aprobado por Decreto de 8 de julio de 1949, he dispuesto que el citado artículo se entienda aclarado en el sentido de que el nombramiento de las Delegaciones Locales se hará por los Jefes de las Regiones y Zonas Aéreas, pero siempre a propuesta de los Organismos Centrales del Patronato, sin que dicho nombramiento pueda recaer en persona distinta de las propuestas por el citado Organismo.
Madrid, 2 de octubre de 1950.

GALLARZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de octubre de 1950 por la que se convocan oposiciones para cubrir hasta 25 plazas de alumno de la Academia Oficial de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el Decreto de fecha 8 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre de dicho año),

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones con el fin de cubrir hasta veinticinco plazas de Alumno de la Academia Oficial de Aduanas.

Estas plazas serán distribuidas entre los diversos grupos previstos en la Ley de 17 de julio de 1947, con arreglo al orden de prelación y proporción fijados en la misma, así como por las normas determinadas en las disposiciones complementarias y concordantes que se encuentren en vigor el día de la iniciación de los ejercicios.

Los ejercicios darán comienzo el día 2 de abril de 1951 y se celebrarán en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas.

2.º Podrán tomar parte en las citadas oposiciones quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de dieciséis años y menor de treinta en la fecha señalada para dar comienzo a los ejercicios, lo que se acreditará mediante certificación de nacimiento o, en su defecto, por medio del documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizados, cuando sean expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) No tener defecto físico que le imposibilite para el servicio, lo que se justificará mediante certificación expedida por el médico que designe el Presidente del Tribunal.

Estos reconocimientos facultativos se practicarán en la Academia Oficial de Aduanas en las fechas y horas que oportunamente se determinen, fijándose el correspondiente aviso en las tablas de anuncios de la Dirección General de Aduanas y de la Academia Oficial.

c) No haber sufrido pena correccional ni delictiva ni inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Registro Central de penados y rebeldes.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor, justificándose este extremo por declaración jurada suscrita por el aspirante. La falsedad de esta declaración, en cualquier tiempo que se demostrase, producirá la baja del interesado en la Academia Oficial o en el Cuerpo Pericial de Aduanas.

e) Acreditar su adhesión al Régimen, mediante certificaciones expedidas por las Autoridades competentes.

f) Acreditar su buena conducta mediante certificación expedida por la Autoridad local.

g) Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documental-mente la condición por la que dicha Ley les es aplicable.

h) Poseer uno de los títulos académicos o profesionales siguientes:

El de Licenciado en cualquiera de las Facultades Universitarias. El de Bachiller universitario o superior, en cualquiera de los Bachilleratos completos cursados con arreglo a los planes aprobados por el Ministerio de Educación Nacional. El de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades. El de Oficial profesional del Ejército, procedente de las Academias Militares. El de Oficial de la Armada. El de Profesor o Intendente mercantil.

de funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Los aspirantes exhibirán el título con una copia, la cual, una vez confrontada, se unirá al expediente, devolviéndose el original al interesado.

f) Los que reúnan las anteriores condiciones deberán solicitar su admisión a las oposiciones en un plazo que comenzará el día 1 de febrero de 1951 y terminará el día 1 de marzo, a las veinte horas, mediante la oportuna instancia al Ilustrísimo señor Director general de Aduanas, en la que se hará constar el nombre y apellidos, pueblo y provincia de naturaleza y de residencia, domicilio habitual y accidental, en su caso, y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, acompañando a la instancia todos los documentos justificativos de las condiciones a que se refieren los apartados anteriores y dos fotografías de tamaño carnet.

j) La documentación a que anteriormente se hace referencia será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, y se presentará al Secretario del Tribunal, durante las horas de oficina, en los días hábiles del plazo de admisión antes señalado.

3.º Contra la entrega de la citada documentación y abono de la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen, el Secretario del Tribunal expedirá la oportuna papeleta de examen, que será entregada por el opositor al Tribunal en el acto de presentarse a actuar en el primer ejercicio.

4.º Los opositores que residan fuera de Madrid podrán remitir sus instancias por correo certificado, debiendo depositar los pliegos en las Administraciones de Correos con fecha anterior al día en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Tales instancias deberán venir acompañadas de los derechos de examen y de la documentación exigida para tomar parte en las oposiciones, excepto el certificado médico, que deberán obtener y presentar al Secretario del Tribunal con anterioridad a la fecha en que den comienzo las oposiciones.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprobó el nuevo Reglamento de Dietas, Asistencias y Viáticos de los Funcionarios Públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes), los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes, por falta de alguno de los requisitos exigidos al efecto, después de completar la documentación.

Terminada la presentación de instancias, se procederá a formular una relación de aspirantes por orden de presentación de las mismas, señalándose a continuación del nombre y apellidos la clasificación que les corresponda, según los grupos de la Ley de 17 de julio de 1947. Dicha lista, debidamente formalizada, con las firmas del Presidente y Secretario del Tribunal, se colocará en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción, puedan los interesados formular ante el Tribunal, y en escrito razonado, las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la inclusión, exclusión o clasificación de los aspirantes.

Las resoluciones que el Tribunal acuerde en el plazo de cinco días siguientes serán firmes, sin que contra ellas quepa recurso alguno en relación con estas reclamaciones; pero deberán ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el caso en que supongan variación sustancial de la relación anterior.

5.º En el salón de actos de la Dirección General de Aduanas, y cinco días antes de la fecha indicada para el comienzo de los ejercicios, tendrá lugar,

en acto público, el sorteo de los aspirantes a ingreso, entendiéndose que el número que a cada uno correspondiera será considerado como definitivo para su colocación en lista y llamamiento subsiguiente, para sus respectivas actuaciones en los diferentes ejercicios; debiéndose exhibir la lista definitiva en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

En el mismo acto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de la Academia Oficial de Aduanas aprobado por Decreto de 24 de febrero de 1941, con las modificaciones establecidas en el expresado artículo por Decreto de 7 de julio de 1944, se procederá a determinar, mediante sorteo, el orden de prelación para los ejercicios tercero y cuarto.

6.º El opositor que no se presente al ser llamado, perderá su turno y sólo podrá presentarse en segundo llamamiento; si en éste tampoco se presentase, perderá todo derecho a ser examinado en la respectiva convocatoria.

Aquellos opositores que en la fecha señalada para dar comienzo a los ejercicios no hubieren presentado el certificado médico en la Secretaría del Tribunal, se entenderá que renuncian voluntariamente a tomar parte en las oposiciones y perderán todos sus derechos.

El Tribunal anunciará previamente el día y hora en que hayan de celebrarse los ejercicios, así como las instrucciones complementarias que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los mismos y exacta aplicación de los preceptos de la presente Orden, a cuyo fin se fijará el oportuno anuncio en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

8.º Las oposiciones constarán de los siguientes ejercicios, integrados por las materias que se citan:

Primer ejercicio.—Ejercicio práctico de Gramática castellana, Análisis gramatical y Ejercicio de composición escrita.

Segundo ejercicio.—Problemas de Aritmética, Algebra y Geometría. Francés y Geografía económico-comercial.

Tercer ejercicio.—Física. Mecánica y Química.

Cuarto ejercicio.—Economía Política. Derecho político y administrativo. Derecho penal y Derecho mercantil.

El orden de prelación para actuar en las asignaturas objeto de los denominados ejercicios tercero y cuarto, será determinado por sorteo, en la forma que se indica en el apartado quinto de la presente Orden.

9.º La práctica de los exámenes se ajustará a las siguientes normas:

Para el ejercicio práctico de Gramática castellana se formarán tandas, integradas por el número de opositores que se juzgue pueden ser examinados en la sesión correspondiente.

Será dictado un párrafo a viva voz, que los opositores deberán manuscibir, verificando seguidamente el análisis morfológico y sintáctico del mismo. En este último se establecerá la conveniente separación entre la sintaxis de la oración simple y la de la compuesta.

Estos párrafos estarán referidos a textos clásicos o contemporáneos de autores castellanos, y su extensión máxima no podrá exceder del contenido de una cuartilla escrita a máquina, a doble espacio y por una sola cara.

Seguidamente el Tribunal señalará un tema de composición, que los opositores deberán desarrollar por escrito, con amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere, con el fin de poder apreciar no sólo los conocimientos gramaticales que posea el opositor, sino su práctica en la redacción y sus condiciones imaginativas.

En estos ejercicios será factor determinante para la calificación no sólo el carácter caligráfico del trabajo, sino tam-

bién la limpieza y corrección con que el mismo se presente.

El plazo máximo que se concederá para el desarrollo de los referidos ejercicios será el de cuatro horas, y aquéllos se ejecutarán en pliegos de papel sellado, que entregará el Secretario del Tribunal en el momento mismo del examen.

Una vez transcurrido este plazo, o bien al terminar su trabajo, debidamente firmado, los opositores lo encerrarán en un sobre, en el que harán constar su nombre y apellidos y el número de sorteo con que actúen en la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores aprobados en este primer ejercicio, se fijarán en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas, tan pronto como el Tribunal haya terminado la censura de la totalidad de los trabajos respectivos.

El segundo ejercicio estará integrado por las materias que se especificaron en el apartado octavo, ajustándose la práctica del mismo a las normas que a continuación se indican:

En el examen de Problemas matemáticos, actuarán sin interrupción todos los opositores aprobados en el primer ejercicio, en tandas integradas por el número de ellos que se juzgue pueden ser examinados en la sesión correspondiente.

El opositor primero de cada tanda extraerá una bola de una urna, ante el Tribunal, cuyo número se corresponderá con el de una papeleta cerrada, en sobre lacrado, que contendrá seis problemas: dos de Aritmética, dos de Algebra y dos de Geometría, conforme se dispuso en el artículo tercero del Decreto de 7 de julio de 1944, y que serán los que deberán resolver los opositores que integren la tanda correspondiente.

El tiempo máximo concedido para la resolución de los seis problemas será de cuatro horas.

El examen práctico de Problemas tendrá carácter de eliminatorio dentro del segundo ejercicio, para los opositores que obtengan en él una calificación inferior a ocho puntos, quienes no podrán seguir actuando, perdiendo, por tanto, la oposición.

El examen de idioma francés constará de dos partes: una, oral, y otra, escrita.

Para el examen de la parte oral determinará el Tribunal, cada día y antes de constituirse en sesión pública, un número suficiente de temas en francés que, contenidos en sobres lacrados y debidamente numerados, servirán para que la suerte designe por bolas cuál debe leer y traducir seguidamente, de viva voz, el opositor, quien dispondrá para ello de un plazo máximo de quince minutos.

Cuando los opositores hayan terminado la referida actuación oral, procederán seguidamente a efectuar la parte escrita del ejercicio, y a tal efecto, se formarán tandas tan numerosas como sea posible, al objeto de traducir al francés, un párrafo en castellano, determinado por sorteo, en forma análoga a la que se ha expuesto para el examen de Problemas matemáticos.

Dicha traducción deberá verificarse en el plazo máximo de una hora, transcurrido el cual los opositores encerrarán su trabajo en un sobre, en el que harán constar su nombre y apellidos y número de sorteo, entregándolo seguidamente al Secretario del Tribunal, quien transcurrido el plazo indicado procederá a su apertura, para que los opositores que integren la tanda den lectura a su trabajo ante el Tribunal.

Los exámenes de las restantes asignaturas, tanto del segundo ejercicio como de las correspondientes al tercero y cuarto, serán orales y públicos. El opositor extraerá de una urna, ante el Tribunal, dos bolas numeradas por cada asignatura, que serán las de las lecciones del Programa sobre que haya de disertar. El tiempo máximo que habrá de invertirse

por el opositor será de diez minutos por cada lección, en cada asignatura.

El Tribunal permitirá a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se aparten de las preguntas que el Tribunal pueda señalarles de entre las que corresponden a los temas respectivos, o cuando la inexactitud de las respuestas exijan su rectificación.

Para la calificación de cada opositor, cada miembro del Tribunal depositará en una urna de votación secreta, al concluir el opositor su ejercicio, una papeleta sin firmar, en la que se asigne un número de puntos comprendido entre cero y veinte para cada asignatura.

Para fijar la calificación de cada opositor, al terminar el ejercicio, se eliminarán la mayor y la menor de las puntuaciones que se le hayan asignado, y la suma de las restantes se dividirá por el número de miembros del Tribunal, menos dos. La suma de los números obtenida como calificación en cada ejercicio, será la calificación definitiva del opositor.

Los opositores que no lleguen a obtener una calificación media que exceda a la cifra resultante de multiplicar por diez el número de asignaturas correspondientes a cada ejercicio, se entenderá que han sido suspendidos en dicho ejercicio y que tienen perdida la oposición. Las puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio por los opositores aprobados en el mismo, se fijarán en la tabla de anuncios después de terminada la sesión de cada día.

Atendiendo a la especial naturaleza del segundo ejercicio, la calificación correspondiente al examen de problemas se hará, por su carácter eliminatorio, a la terminación de la totalidad de las actuaciones.

Asimismo, el examen de Francés se realizará en sesión permanente, sin otras interrupciones que las que el Tribunal acuerde. Las calificaciones correspondientes al mismo se publicarán conjuntamente con las de Problemas y Geografía, al terminar el examen diario de esta última asignatura.

10. Todos los ejercicios serán eliminatorios; pero en el último, la calificación se hará pública cuando todos los opositores hayan terminado su actuación, y entonces el Tribunal procederá a formar la lista de aprobados, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas. En la expresada lista sólo figurarán los que hayan obtenido mayor puntuación, sumando a la obtenida en este último ejercicio las alcanzadas en los tres ejercicios anteriores, y habida cuenta de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, así como de lo referente a funcionarios del Cuerpo Administrativo que hubiesen cursado estudios en la Academia Oficial de Aduanas, dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Aduanas, aprobado por Decreto de 17 de octubre de 1940.

11. Formarán el Tribunal los señores siguientes:

Presidente, Excmo. Sr. D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Director general de Aduanas.

Vicepresidente, don Juan José Marcos Marcos, Director de la Academia Oficial de Aduanas.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Eugenio Alcalá del Olmo Santamaría, Abogado del Estado; don José Beato Pérez, Profesor del Laboratorio Central de Aduanas; don Ramiro Casas Ramos y don Eduardo Bollo Martínez, ambos Jefes de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Secretario, don Antonio Torralba Cremades, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

12. La extensión de las materias correspondientes a los programas serán la

que para cada uno de ellos determinó la Orden ministerial de 16 de abril de 1941, con las modificaciones y variaciones establecidas por Ordenes ministeriales de fechas 19 de diciembre de 1941, 2 de octubre de 1942 y 30 de agosto del año 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, con goce de todo el sueldo, al Ayudante de Minas don Pedro Marín Villaseca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante Mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Minas don Pedro Marín Villaseca, afecto a la Dirección General de Minas y Combustibles, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, así como el certificado médico que a la misma acompaña y el informe favorable emitido sobre el particular por su Jefe,

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas y de conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil y del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1934; ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder un mes de licencia por enfermedad, con goce de todo el sueldo, a partir del día 25 del corriente mes, fecha de la petición, al referido Ayudante de Minas don Pedro Marín Villaseca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 13 de octubre de 1950 por la que se declara cesante al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, en situación de excedencia voluntaria, don Jorge Bécher Seiter, por no haber solicitado el reintegro en el servicio activo dentro del plazo reglamentario.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1940, en virtud de la que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, se declaró en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, don Jorge Bécher Seiter, y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de diez años que, como máximo, autoriza para tal situación el expresado precepto legal sin que durante dicho plazo el expresa-

do funcionario haya solicitado su vuelta al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien disponer que el referido Auxiliar, don Jorge Bécher Seiter, sea considerado como cesante a partir del día 19 de septiembre último, en que se cumplieron los diez años de su permanencia en la situación de excedente voluntario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 14 de octubre de 1950 por la que se autoriza a don Francisco Fernández Cervera, vecino de Cangas de Morrazo (Pontevedra), para instalar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones denominado «Mejillonera del Espigón», en Cangas de Morrazo (Pontevedra).

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Fernández Cervera, vecino de Cangas de Morrazo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar en Cangas de Morrazo (Pontevedra), un vivero flotante para la cría y engorde de mariscos denominado «Mejillonera del Espigón», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección General de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 1929), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1950.—
P. D., Jesús María de Rotacheche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de octubre de 1950 por la que se modifica el plan de distribución de dietas del personal de la Dirección General de Ganadería, aprobado en primero de marzo último.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General de Ganadería interesando que el plan de distribución de dietas, aprobado por Orden de primero de marzo y ampliado en 19 de julio siguiente, se acople a las necesidades de los trabajos, teniendo en cuenta el desarrollo del mismo hasta el presente y la insuficiencia del número asignado a determinadas Jefaturas y Servicios, que, por la labor a realizar, han de efectuar más comisiones que otros que no tienen necesidad de llevar a cabo, lo que exige una mejor y más amplia distribución.

Este Ministerio ha acordado con el plan de distribución de dietas del personal de la Dirección General de Ganadería, aprobado por Orden de primero de marzo del corriente año y ampliado en 19 de julio siguiente, se entienda redactado en la forma siguiente:

	Dietas
Secretario general	20
Presidente del Consejo Superior Veterinario	40
Vicepresidente del idem	36
Director del Instituto de Biología Animal	20
Presidentes de Sección del Consejo Superior Veterinario	64
Consejeros del idem	100
Jefes de Sección de la Dirección General de Ganadería	235
Jefes de Sección del I. B. A.	60
Inspectores Veterinarios de la Dirección General	285
Funcionarios de la Dirección General	200
Junta Central Pecuaria	40
Jefes provinciales de Ganadería	1.540
Subjefes y agregados	420
Directores de Estaciones Pecuarias	200
Inspectores de Puertos y Fronteras	72
Directores de Laboratorios Pecuarios	230
Técnicos del I. B. A.	40
Delegados de Contrastación del id.	400
Secretario particular del Director de Ganadería	14
Arquitecto de la Dirección General	20
Ingeniero de Obras y Cultivos ...	40
Total dietas	4.076

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio, de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, queda subsistente la facultad concedida al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el número de dietas señalado en la anterior distribución, y sin que se sobrepase en ningún caso la consignación presupuestaria, disponga cuando deba salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que haya de invertir en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de Capacitación Agrícola en la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 26 abril 1948 y 11 noviembre 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración, por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, del siguiente cursillo:

Sobre: «Industrias lácteas, Abonos y Labores», en la provincia de Teruel.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación, autorizado en el artículo anterior, será en total de 46.880 pesetas (cuarenta y seis mil ochocientos ochenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.— P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de «Capataces de Viticultura y Enología» de Haro (Logroño).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Estación de Viticultura y Enología de Haro (Logroño) la celebración de un cursillo de «Capataces de Viticultura y Enología», en las fechas y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación, autorizado en el artículo anterior, será de 16.432,50 pesetas (dieciséis mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se ele-

vará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.— P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de Capacitación Agrícola en la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 26 abril 1948 y 11 noviembre 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración, por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, el siguiente cursillo:

Sobre: «Industrias lácteas, Avicultura y Cunficultura», en la provincia de León.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación, autorizado en el capítulo anterior, será en total de 14.000 pesetas (catorce mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1950.— P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de «Industrias Pecuarias» en Maqueda (Toledo).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Escuela Profesional Agro-Pecuaria de Maqueda (Toledo) la celebración de un cursillo de «Industrias pecuarias» en las fechas y con arreglo al plan que se apruebe por

el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación, autorizado en el artículo anterior, será un total de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuestos, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1950.—P. D., Emilio Lamo de Espiosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la vacante de «Legislación Mercantil Española» de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Legislación Mercantil Española» de la Escuela de Comercio de Gijón.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se convoque a concurso de traslado la citada cátedra.

2.º Pueden optar a la referida vacante los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa.

3.º Los concursantes acreditarán estar en posesión del título profesional de Catedrático.

4.º El plazo de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para los Catedráticos destinados en Baleares y Canarias se amplía este plazo en quince días naturales más.

5.º Las instancias serán tramitadas por conducto e informe de la Dirección del Centro en donde ejerza el solicitante, acompañadas de la hoja de servicios, en la cual se certificarán, además de éstos, los méritos del aspirante y la referencia a la depuración.

6.º En la resolución de este concurso se tendrá en cuenta los méritos establecidos con carácter general para estos fines, por Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948 por las que se anunciaron a concurso diversas cátedras vacantes en Escuelas de Comercio. Dichos méritos deberán ser estimados y valorados en su conjunto.

7.º Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Francés» de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se convoque a concurso de traslado la citada cátedra.

2.º Pueden optar a la referida vacante los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa.

3.º Los concursantes acreditarán estar en posesión del título profesional de Catedrático.

4.º El plazo de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para los Catedráticos destinados en Baleares y Canarias se amplía este plazo en quince días naturales más.

5.º Las instancias serán tramitadas por conducto e informe de la Dirección del Centro en donde ejerza el solicitante, acompañadas de la hoja de servicios, en la cual se certificarán, además de éstos, los méritos del aspirante y la referencia a la depuración.

6.º En la resolución de este concurso se tendrá en cuenta los méritos establecidos con carácter general para estos fines, por Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948 por las que se anunciaron a concurso diversas cátedras vacantes en Escuelas de Comercio. Dichos méritos deberán ser estimados y valorados en su conjunto.

7.º Esa Dirección General dictará las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se establece en la Escuela Central de Idiomas convocatoria extraordinaria de exámenes en septiembre para los alumnos que a la terminación del curso, en mayo, no alcanzaron la calificación de aprobados.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Escuela Central de Idiomas, en cumplimiento de acuerdo unánime de su Claustro de Profesores y para satisfacción de peticiones de los alumnos de dicho Centro, sobre establecimiento de convocatoria extraordinaria de exámenes en septiembre para los alumnos que no alcanzan la aprobación del curso respectivo en el idioma que cursen al terminar el período de clases a fin de mayo;

Visto el Reglamento orgánico y de Régimen interior de dicha Escuela, aprobado por Real Orden de 11 de octubre de 1930, y

Considerando que la convocatoria de exámenes extraordinarios en septiembre para los alumnos que no obtienen la aprobación en la convocatoria ordinaria a la terminación del período de clases está unánimemente reconocida para toda clase de estudios y las más diversas enseñanzas, y que la propuesta de la Escuela no sólo no perjudica la buena marcha de la enseñanza, sino que facilita a los alumnos la posibilidad de no repetir curso,

sin que les resulte gravoso, ya que por este examen no han de formalizar nueva matrícula.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir del mes de septiembre actual quede establecida en la Escuela Central de Idiomas una convocatoria extraordinaria de exámenes, solamente para los alumnos que al terminar en mayo el período de clases no alcanzaron la declaración de aptitud o calificación de aprobados. A dichos exámenes de convocatoria extraordinaria pueden presentarse aquellos alumnos sin formalización de nueva matrícula. Asimismo, a partir del curso académico próximo, los alumnos que en junio no alcancen la suficiencia necesaria en el curso del idioma que estudien, serán calificados de «pendientes» y podrán acudir a la convocatoria extraordinaria de septiembre, en la que ya serán calificados definitivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se modifican los derechos que reglamentariamente satisfacen por matrícula, certificados, etc., los alumnos de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formulando modificación de los derechos que satisfacen reglamentariamente los alumnos de dicho Centro, con lo que se atiende a diversas necesidades derivadas de su funcionamiento, que han ido aumentando por razón de las circunstancias económicas y también por la elevación del número de alumnos inscritos;

Considerando que los derechos de matrícula que hacen efectivos los alumnos de la Escuela Central de Idiomas son los mismos que se fijaron al crearse el Centro en el año 1911, y que dicha matrícula, iniciada con 250 alumnos, ha llegado a los dos mil cien inscritos en el presente año académico, y ese aumento implica también mayor número de Profesores a contratar por la Escuela, para atender debidamente las enseñanzas;

Considerando que los haberes del Profesorado contratado eventualmente por la Escuela se atiende con parte de los derechos que abonon los alumnos;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la inmediata matrícula para el próximo curso académico 1950-51, los alumnos de la Escuela Central de Idiomas deberán abonar en la cuantía que a continuación se cita los derechos establecidos por las disposiciones vigentes relativos a los conceptos que se expresan seguidamente, aparte de los que por otros conceptos vienen obligados a hacer efectivos:

a) Para matrícula en cada Idioma, por derechos de prácticas, veinticinco pesetas en efectivo.

b) Para matrícula del examen de obtención del certificado de aptitud, por derechos de prácticas, cuarenta pesetas en efectivo.

c) Para matrícula del examen de ingreso en la Escuela, por derechos de examen, quince pesetas en efectivo.

Las cantidades recaudadas por los conceptos anteriormente expresados se dedicarán, como hasta la fecha, al pago del Profesorado que la Escuela pueda contratar eventualmente durante el curso por necesidades de la enseñanza, y el sobrante, si lo hubiere, irá a incrementar el fondo de derechos obvenacionales del personal.

Segundo. La expedición de certificaciones académicas personales y del Diploma

o certificado de aptitud, en cada una de los distintos idiomas, devengará el pago en efectivo de los siguientes derechos, a partir de la fecha de esta Orden:

a) Expedición de certificaciones académicas relativas a estudios de un solo curso, cinco pesetas en efectivo.

b) Expedición de certificaciones académicas relativas a estudios de más de un curso, diez pesetas en efectivo.

c) Expedición del Diploma de aptitud en cada idioma, setenta y cinco pesetas en efectivo.

La recaudación por los conceptos anteriormente expresados se aplicará por la Escuela, como hasta la fecha, al pago de las atenciones o gastos de régimen interior del Centro.

Tercero. El importe de las recaudaciones por los anteriores conceptos deberá ser incluido en el presupuesto que la Escuela forme anualmente como organismo de la Administración del Estado, con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1943, y sometido a la aprobación de la Superioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de septiembre de 1950 por la que se establece que los alumnos que se matriculen por vez primera en la Escuela Central de Idiomas y tengan ya conocimientos del idioma que estudien sean sometidos a un examen de suficiencia de curso.

Ilmo. Sr.: La Escuela Central de Idiomas eleva propuesta en el sentido de que los alumnos que al comenzar sus estudios en la Escuela poseen ya conocimientos del idioma que desean cursar sean sometidos a una prueba o examen para juzgar la preparación del presunto alumno y determinar el curso por el que deben seguir sus estudios, de los cuatro en que se halla dividida la enseñanza, para obtener el debido aprovechamiento y en aplicación del precepto que les autoriza a iniciar tales estudios por el curso que deseen.

Visto el Reglamento orgánico y de régimen interior de la Escuela, aprobado por Real Orden de 11 de octubre de 1930; y

Considerando que el artículo 18 del citado Reglamento orgánico de la Escuela Central de Idiomas autoriza a los alumnos de la misma para matricularse en el curso que deseen de los cuatro en que, generalmente, se halla dividida la enseñanza de cada idioma, si bien dicho precepto faculta al Profesor para remitir al alumno matriculado en curso superior a otro inferior, si no lo juzga suficientemente preparado, y ésto perturba la buena marcha de la enseñanza, produciendo sensible pérdida de tiempo al comienzo del curso hasta que el Profesor logra conocer el nivel de preparación de sus alumnos, y éstos quedan acoplados con arreglo a sus conocimientos;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir del nuevo curso académico, quienes se matriculen por primera vez en la Escuela Central de Idiomas y posean ya conocimiento del idioma que deseen estudiar deberán someterse previamente a un examen de suficiencia de curso ante Tribunal de Profesores del idioma respectivo, el cual, a la vista de los conocimientos que posea el aspirante, determinará el curso por el que el presunto alumno puede continuar su aprendizaje de la lengua comenzando sus estudios en la Escuela, por considerarle suficientemente apto en el curso precedente de los establecidos para el idioma de que se trate.

Segundo. Ese examen se realizará pre-

viamente a la formalización de la matrícula, debiendo solicitarlo todo aquel a quien interese, del Director de la Escuela, en instancia debidamente reintegrada y abonando, en concepto de derechos de examen, la suma de 25 pesetas.

Tercero. El importe de la recaudación en la Escuela, por tal concepto, se acumulará al fondo ya establecido legalmente, para el pago de asignaciones al Profesorado contratado eventualmente durante el curso, y el sobrante, si lo hubiere, incrementará el fondo de derechos obvenacionales del personal de la Escuela, por la nueva función que se le encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 30 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de julio) concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Declamación» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el citado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Iniguez Almech, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. Luis Martínez Kleiser, Académico de la Lengua; doña Ana Martos de la Escosura, doña Carmen Seco Cea y don Fernando Fernández de Córdoba, Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid.

Suplentes.—Presidente: Excelentísimo señor don Armando Cotarelo Valledor, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. D. Salvador González Anaya, Académico de la Lengua; don Gregorio Sánchez-Puerta, don Manuel Comba Sigüenza y don Huberto Pérez de la Osa, Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid.

Los miembros de este Tribunal, cuya residencia oficial sea fuera de Madrid, tendrán derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1950 por la que se confirma en sus cargos de Encargados de curso en la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid, cese de los señores Cavanilles y Arroyo y nombramiento de los señores Campo y Baena para el presente curso 1950-51.

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades de la enseñanza en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Confirmar para el curso 1950-51, en sus cargos de Profesores encargados de Curso a los siguientes señores:

Don Raimundo de Castro Cires, don José Ariz García, don Juan Zuloaga Estringana, don Maximiliano Merchant

González, don Francisco Lorite Medina, don José Conde Salazar, don Leocadio Iglesias González, don Manuel Gamelo Gallego, don Joaquín Sanz Molina, doña María de la Cruz Iruela González y don Antonio Navarro Santafé, todos ellos en las distintas disciplinas para que fueron nombrados en el Curso anterior y con los sueldos o gratificaciones anuales de 5.000 pesetas, excepción hecha de los dos últimos que vienen disfrutando las de 6.000 pesetas anuales.

2.º Que se consideren baja, a partir del día último del pasado mes de septiembre, en sus cargos, a doña María Luisa Cavanilles y Sánchez Pradas y don Juan Manuel Arroyo Ruiz de Luna, y

3.º Nombrar para el desempeño de las dos plazas antedichas a don Francisco Baena Baena, Profesor encargado de Curso de «Investigación de Primeras Materias», con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, y a don Rafael del Campo Freire, Profesor Encargado de Curso de «Decoración en Loza Talaverana», con el mismo sueldo y efectos económicos de primero del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de octubre de 1950 por la que se proroga el nombramiento de Director del Conservatorio de Valencia de don Tomás Aldas Conesa para el curso 1950-51.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos especiales que concurren en don Tomás Aldas Conesa, Catedrático jubilado del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia y Director actual del indicado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar el nombramiento de Director en favor del señor Aldas Conesa para el próximo curso 1950-51, con derecho al percibo de la indemnización, por gastos de representación, de 6.000 pesetas anuales, con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de octubre de 1950 por la que se aprueban presupuestos para adquisición de material diverso con destino al Instituto Politécnico de España en Tánger.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Instituto Politécnico de España en Tánger, para adquisiciones varias, con destino al expresado Centro;

Resultando que de los presupuestos presentados por las distintas casas, el Director del Centro propone la adjudicación a las siguientes:

Para material escolar, «Cultura», Sociedad Limitada, de Madrid, 46.949,35 pesetas.

Para material e instalaciones eléctricas, «Sobrino de R. Prado», Madrid, pesetas 37.848,07.

Para plantas de jardines y campo agrícola, «Pedro Veyrat», de Valencia, pesetas 9.381,63.

Para material sanitario «Hijos de Domingo Queralto», de Sevilla, 7.906,87 pesetas.

Mobiliario y enseres diversos, «Rolaco», «Mac», S. L., 180.605,33 pesetas.

Para instalaciones deportivas y jardinería, «Luis A. Gárate Erviti», Tánger, 173.250 pesetas.

Para material de Secretaría, «Papeleña Peña», de Madrid, 44.058,75 pesetas. Total, 500.000 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto y que el mismo ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en fechas 22 y 30 del pasado mes de septiembre, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes y que en el presupuesto del Estado existe crédito suficiente para esta atención.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación de los presupuestos de referencia para adquisición de material diverso para el Instituto Politécnico Español de Tánger, por su importe total de 500.000 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto en su Sección 15 (Acción de España en Marruecos, Ministerio de Educación Nacional).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de septiembre de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada» de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Legislación mercantil comparada» de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se convoque a concurso de traslado la citada cátedra.

2.º Pueden optar a la referida vacante los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa.

3.º Los concursantes acreditarán estar en posesión del título profesional de Catedrático.

4.º El plazo de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Para los Catedráticos destinados en Baleares y Canarias se amplía este plazo en quince días naturales más.

5.º Las instancias serán tramitadas por conducto e informe de la Dirección del Centro en donde ejerza el solicitante, acompañadas de la hoja de servicios, en la cual se certificarán, además de éstos, los méritos del aspirante y la referencia de la depuración.

6.º En la resolución de este concurso se tendrá en cuenta los méritos establecidos con carácter general para estos fines, por Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948 por las que se anunciaron a concurso diversas cátedras vacantes en Escuelas de Comercio. Dichos méritos deberán ser estimados y valorados en su conjunto.

7.º Esa Dirección General dictará las Instrucciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de octubre de 1950 (rectificada) por la que se dispone cese la delegación de firma del Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas.

Habiéndose padecido un error de copia en la Orden de 11 de octubre referente sobre delegación de firma entre Directores generales, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 consecutivo, se publica a continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, a partir de esta fecha, cese la delegación de firma del Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en el Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, a que se refiere la Orden de 2 de septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 del mismo mes.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1950.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Adjudicando definitivamente la subasta para la adjudicación del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de El Saucejo (Sevilla) a la estación férrea de Almargen (Málaga).

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

«Examinados los antecedentes y documentos de la subasta verificada en la Sección cuarta de la Jefatura Principal de Correos, en esa Dirección General, para contratar la conducción interprovincial del correo de El Saucejo (Sevilla) a la estación férrea de Almargen (Málaga):

Resultando que para optar a la misma se presentaron, debidamente garantizadas, ofreciendo realizar el servicio de que se trata, con arreglo a las condiciones del pliego correspondiente, dos proposiciones, suscritas por los señores que a continuación se detallan, según acta notarial de 27 de septiembre de 1950:

Una proposición suscrita por don Francisco Pérez Fernández, en la que ofrece realizar el servicio gratuitamente. Dicha proposición fué presentada en la Estafeta de El Saucejo, que la cursó a la Administración Principal de Sevilla. Este pliego fué cursado con carácter de certificado en el mismo sobre que lo contenía, que iba sin firmar, y que, inabundantemente, iba dirigido al Ilmo. Sr. Administrador Principal de Correos de Sevilla, que, por estas razones, lo abrió, encontrando dentro la propuesta mencionada, a la que acompañaba el resguardo de la fianza correspondiente. Posteriormente dicho señor Pérez Fernández remitió a esa Dirección General un telegrama en el que rectificaba las condiciones de su pliego, indicando que sólo realizaría el servicio por seis mil pesetas.

Otra proposición suscrita por don Antonio Carrasco Morilla, en la que ofrece cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas anuales. Dicha proposición fué presentada en la Administración Principal de Correos de Sevilla;

Resultando que, a la vista de las dos proposiciones, la Junta, por unanimidad, acordó desechar la suscrita por don Francisco Pérez Fernández, por no reunir las condiciones exigidas, quedando, por tanto, sólo la proposición presentada en la Administración Principal de Sevilla por don Antonio Carrasco Morilla, por lo que la repetida Junta acordó adjudicar el remate provisionalmente al citado don Antonio Carrasco Morilla;

Considerando que ni en el acto de la subasta, ni posteriormente se han formulado protesta ni reclamaciones de ninguna clase y que en el de la licitación se han cumplido todos los preceptos reglamentarios.

En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien aprobar la subasta verificada ante el señor Jefe de la Sección cuarta de esta Dirección General y, en su consecuencia, adjudicar la conducción diaria del correo en automóvil, entre la oficina del Ramo de El Saucejo (Sevilla) y la estación férrea de Almargen (Málaga), por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que sirvió de base a la licitación a don Antonio Carrasco Morilla, vecino de El Saucejo (Sevilla), por la cantidad de cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas anuales, que le será satisfecha a partir del día primero de noviembre, en que deberá empezar a prestar servicio, previo el otorgamiento del correspondiente contrato de obligación, con cargo a la sección tercera, capítulo tercero, artículo segundo, grupo sexto, concepto primero, del presupuesto vigente.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, significándole que el mencionado don Antonio Carrasco vendrá obligado a satisfacer el importe del anuncio de la expresada subasta en los periódicos oficiales.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1950.—P. el Director general, M. González.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Toledo.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo

que establece el apartado b) del artículo 21, se anuncia concurso para proveer en el turno primero la Secretaría de la Audiencia Provincial de Toledo, en promoción, plaza que se encuentra vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación que se anunció oportunamente.

Podrán tomar parte en el mismo los Se-

cretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría, procedentes del Secretariado de los Tribunales.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del

plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Director general, Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones a Corredores Oficiales de Comercio (turno restringido)

Transcribiendo relación definitiva de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones a plazas de Corredores oficiales de Comercio (turno restringido), con expresión del turno que a cada uno corresponde, formada de acuerdo con lo dispuesto en las normas quinta y sexta de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1950.

NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que les corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que les corresponde
D. Enrique Villilla Marco	Libre.	D. Roberto Díaz Caro	Libre.
D. Francisco Viñas Nuñez	Ex combatiente.	D. José Lorente Rives	Libre.
D. Fernando Carrazón Sánchez	Libre.	D. Ricardo Donderis Almenar	Libre.
D. Manuel Ortiz-Tallo García	Libre.	D. Francisco Ferrero Gómez	Huérfano.
D. Enrique Castillo Gómez-González..	Libre.	D. Antonio Chapa Beneyto	Libre.
D. Carpio Martínez Sevilla	Libre.	D. José Ballester Zarco	Libre.
D. Manuel Sánchez Reverte	Libre.	D. Ildelfonso Rincón Miguel Romero...	Ex combatiente.
D. Luis Krauel Bidwell	Libre.	D. Alfredo Díaz Pedregosa	Libre.
D. Francisco Jiménez Cámara	Libre.	D. Juan Tomás Pachés	Libre.
D. Manuel Galian Jódar	Libre.	D. Alfredo Blasco Campos	Ex combatiente.
D. José María Espin Sempere	Libre.	D. Joaquín Araujo Adell	Libre.
D. Tomás Dasi Jiménez	Ex combatiente.	D. Carlos de las Casas y Soba	Libre.
D. José Richart Lloret	Libre.	D. Enrique González Javaloyes	Libre.
D. Juan Talens García	Libre.	D. Juan Vallés Voltes	Libre.
D. Francisco Caballero Muñoz	Libre.	D. Juan Boter Vaquer	Libre.
D. Vicente Martí Bea	Libre.	D. Salvador Alarcón Araujo	Libre.
D. Manuel Bonell Gómez	Libre.	D. Francisco Forteza Pomar	Libre.
D. Fernando Gerardo Tomás	Libre.	D. Ramón Muñoz García	Libre.
D. Jerónimo Rincón Rodríguez	Ex combatiente.	D. José Tomás Giménez López	Libre.
D. Manuel de Lara Padín	Libre.	D. Antonio García Gesto Cedrón	Libre.
D. Angel Valiente Callejas	Libre.	D. Luis Ferrero Gómez	Ex cautivo.
D. Francisco Cantero Plata	Libre.	D. Renato Soto Chapuli	Libre.
D. Germán Fernández López	Libre.	D. José Ramos Carbonell	Libre.
D. Angel González Sánchez	Libre.	D. José Morano Magdaleno	Libre.
D. Manuel Sánchez Blanco	Libre.	D. Rafael Escrig Monserrat	Libre.
D. Alberto Benavente García-Soler ..	Libre.	D. Manuel Fernández de la Campa ...	Libre.
D. Luis López Sors Freire de Andrade.	Libre.		

Han sido eliminados definitivamente de esta oposición todos los aspirantes que no han podido acreditar que su nombramiento como Dependientes Habilitados se comunicó oportunamente, en forma reglamentaria, a la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, en fecha no posterior al día 5 de julio de 1941, tal como exige el artículo quinto de la Ley de 9 de mayo de 1950; justificación que, a tenor de la norma segunda de la Orden de 17 de igual mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), sólo podía realizarse mediante certificación expedida por la citada Junta con referencia al libro-registro de Dependientes Habilitados, por lo que no ha sido posible admitir los demás medios de prueba que algunos aspirantes han aportado en sustitución de dicho documento, absolutamente indispensable.

Se advierte a los señores opositores que el sorteo para determinar el orden en que deben actuar, se celebrará en el edificio de la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid, el día 17 de noviembre próximo, a las diecisiete horas.

Se convoca a los señores opositores para practicar el primer ejercicio de la oposición, el día 18 de dicho mes de noviembre, a las once horas, en el edificio de la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid.

A partir de este día, según se dispone en la convocatoria, todos los avisos, variaciones y notificaciones se considerarán legalmente efectuados por medio de anuncios expuestos en la Dirección General de Banca y Bolsa, por cuyo procedimiento, en su consecuencia, se anun-

ciarán las fechas en que se celebrarán los demás ejercicios y las puntuaciones y calificaciones obtenidas.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Secretario, Vicente Monfort.—Viso tueno, el Presidente, Juan Fernández Casas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero don Eduardo López Gómez, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Eduardo López Gómez, Portero de los Ministerios civiles con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra segunda de «Filología griega» de la Universidad de Barcelona.

Extinto el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones, convocadas por Orden de 31 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de junio) para la provisión, en propiedad, de la segunda cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona los siguientes aspirantes:

- D. Francisco Rodríguez Agradados.
- D. Julio Palli Bonet.
- D. Francisco Sanpartí Boncompte; y
- D. Benito Gaya Nuño.

Madrid, 2 de octubre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

PATRONATO «RAIMUNDO LULIO»

Convocatoria de becas para los Institutos que integran el Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, durante el año 1951.

En cumplimiento de las normas reglamentarias del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investiga-

